

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES



Ministerio de Educación

24 JUN 2016

DIVISION JURIDICA

TRANSEIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LA LEY Nº 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

13 MAY 2016

4  
Solicitud Nº 24

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN Nº

000143 12.05.2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BDS JEFE  
13 MAYO 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley Nº 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley Nº 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario Nº 1297, de 2015, de la Municipalidad de Santa Cruz, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BDS JEFE  
24 JUN. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION  
06 JUL. 2016  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZON  
01 JUL 2016  
Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR  
FECHA: 08 JUN 2016  
CON OFICIO Nº 1100

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 1297, de 2015, la Municipalidad de Santa Cruz, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Santa Cruz, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Santa Cruz, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

## RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfírase a la Municipalidad de Santa Cruz, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención,** la suma de \$113.140.231.- (ciento trece millones ciento cuarenta mil doscientos treinta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$785.696.- (setecientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario,** la suma de \$85.329.406.- (ochenta y cinco millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos seis pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario,** la suma de \$37.713.411.- (treinta y siete millones setecientos trece mil cuatrocientos once pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	CATALÁN	FARFÁN	MARÍA JOSEFINA	6.624.310 - 9
2	CATALÁN	MARTÍNEZ	JOSÉ MIGUEL	5.584.484 - 4
3	CELIS	MELLA	MARÍA INÉS DEL CARMEN	7.001.784 - 9
4	CORNEJO	FUENTES	YOLANDA DEL CARMEN	7.213.686 - 1
5	GONZÁLEZ	AYALA	ELCIRA DE LAS MERCEDES	7.329.600 - 5
6	GONZÁLEZ	PÉREZ	GABRIEL ROLANDO	6.461.060 - 0
7	LIZAMA	MARÍN	JULIA DEL CARMEN	7.498.126 - 7
8	MORAGA	ARAYA	ALEJANDRINA DEL CARMEN	7.508.983 - K
9	MORENO	POBLETE	GABRIEL OCTAVIO	7.214.831 - 2
10	MUÑOZ	DÍAZ	MARÍA ADELA	7.111.667 - 0
11	PALACIOS	CONTRERAS	ANA ROSA	7.461.771 - 9
12	QUILODRÁN	DIETHELM	MARTA BEATRIZ	7.790.126 - 4
13	RENGIFO	VERGARA	PATRICIA DEL CARMEN	7.715.337 - 3

**ARTÍCULO TERCERO:** La Municipalidad de Santa Cruz deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Municipalidad de Santa Cruz en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**

**“Por orden de la Ministra de Educación”**

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**



Distribución:

- |  |            |
|--|------------|
| - Contraloría General de la República                          | 3c         |
| - Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda            | 1c         |
| - Jefe de Subvenciones, SEREM/ Región de Bío Bío, Bdo. Higgins | 1c         |
| - Jefe de Departamento Provincia                               | 1c         |
| - Municipalidad de Santa Cruz                                  | 1c         |
| - Subsecretaría de Educación                                   | 1c         |
| - División de Planificación y Presupuesto (UNAM)               | 1c         |
| - División Jurídica  | 1c         |
| - Oficina de Partes  | 1c         |
| - Archivo  | 1c         |
| - <b>Total</b>   | <b>12c</b> |

Expediente N° 55276-2015